



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial Regional**  
**N° 271 -2019-GRA/GG-GRI**

Ayacucho, **16 DIC. 2019**

**VISTOS;** el Informe N° 37-2019-GRA-GG/GRI-SGO-UAQ/RO, Informe N° 005-2019-GRA-GRI-SGSL/SO-ING-JDHP, Informe N° 007-2019-GRA-GRI-SGSL/SO-ING-JDHP, Oficio N° 1727-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 072-2019-GRA-GG/GRI, Informe N° 007-2019-GRA-SO-UAQ/RO, Informe N° 008-2019-GRA-GRI-SGSL/SO-ING-JDHP, Oficio N° 1898-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 84-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, D-N° 1969464 E-N° 1507296, Decreto N° 1605-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 9527-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 7166-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre aprobación de ampliación de plazo N° 03 de la Obra: **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-37/MX-U, QUISHUARCANCHA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP N° 248872, documentos en cien (100) folios y un (01) disco magnético respectivamente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos





apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 078-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 21 de mayo de 2015, se aprueba el Expediente Técnico inicial del proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-37/MX-U, QUISHUARCANCHA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO"**, reconsiderado con código SNIP N° 248872, por un monto de S/. 783,025.87 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Veinticinco con 87/100 Soles), para su ejecución por Administración Directa;

Que, el Expediente Técnico de Saldos por Ejecutar, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 159-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 05 de setiembre de 2017, del Proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-37/Mx-U, QUISHUARCANCHA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 248872, por un monto de S/. 460,931.43 (Cuatrocientos Sesenta Mil Novecientos Treinta y Uno con 43/100 Nuevos Soles), con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 072-2019-GRA/GR-GG, de fecha 10 de abril de 2019, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución del Proyecto: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-37/MX-U, QUISHUARCANCHA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO"**, reconsiderado con código SNIP N° 248872, por un periodo de veintisiete (27) días calendario, a partir del 04 de diciembre al 30 de diciembre de 2018, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 30 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución y documentos conformantes del expediente de ampliación de plazo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 199°, numeral 199.1.- "Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados .../", en tal sentido resulta procedente y necesario Declarar CONSENTIDO, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, solicitado mediante el Informe N° 37-2019-GRA-GG/GRI-SGO-UAQ/RO;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura, numeral 5.1.1.- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;





Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1º, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5 establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra..;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *"El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;*

Que, mediante Informe N° 37-2019-GRA-GG/GRI-SGO-UAQ/RO, el Ing. Residente de Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-37/Mx-U, QUISHUARCANCHA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO"**, con código SNIP N° 248872, remite ante la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, la solicitud de ampliación de plazo, generadas por el retraso en la adquisición de materiales y retraso en la contratación de servicios solicitados los que se asentaron en el cuaderno de obra en el asiento N° 12, de fecha 10 de agosto de 2019 y Asiento N° 13 de fecha 12 de agosto de 2019, la ampliación que se solicita es por espacio de 30 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2019, requerimiento que se eleva a instancia superior para su revisión y trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 007-2019-GRA-GRI-SGSL/SO-ING-JDHP, el Ing. Supervisor de Obra remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el informe de Absolución de Observaciones al Informe Técnico de la solicitud de ampliación de





plazo N° 03, solicitado con el informe precedente, requerimiento generado por el retraso en la adquisición de materiales y retraso en la contratación de servicios solicitados para el cumplimiento de partidas de tarrajeo de muros en otras partidas afectadas por el desabastecimiento de materiales y contrato de servicios, necesarias para la culminación del proyecto, dichas partidas repercuten en la ruta crítica de la programación, la justificación técnica de la ampliación de plazo N° 03, por espacio de 30 días calendario, se encuentran plasmados en el Informe técnico del Residente de Obra que corre a folios 73 y 74 y subsiguientes;

Que, la ampliación de plazo N° 03, solicitado por el Residente y Supervisor de Obra, amerita declarar su PROCEDENCIA, opinión que es compartida por la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en virtud del Oficio N° 1898-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y de la evaluación realizada por ambas instancias técnico administrativo de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho y autorizado con Decreto N° 9527-2019-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, ratificado con Decreto N° 7176-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, que Autoriza Proyectar Resolución de Ampliación de Plazo N° 03, para la ejecución del Proyecto: **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-37/Mx-U, QUISHUARCANCHA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO”**, con código SNIP N° 248872, por un periodo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de noviembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019, estableciéndose la fecha de culminación de la obra el 30 de noviembre de 2019;

Que, mediante Opinión Legal N° 84-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 13 de noviembre de 2019, en atención al Decreto N° 1605-2019-GRA/GG-GRAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 37-2019-GRA-GG/GRI-SGO-UAQ/RO e informes N° 005 y 007-2019-GRA-GRI-SGSL/SO-ING-JDHP, del Ing. Supervisor de Obra: **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-37/Mx-U, QUISHUARCANCHA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO”**, con código SNIP N° 248872, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, y teniendo en cuenta el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación a la eficacia anticipada del Acto Administrativo, ampliación solicitado por un periodo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de noviembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, conforme a lo establecido por el numeral 199.1 del artículo 199° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para la Ejecución de la Obra: **“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 432-37/Mx-U, QUISHUARCANCHA, DISTRITO DE CHIARA, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO”**, con código SNIP N° 248872, solicitado por un periodo de treinta (30) días calendario, cuantificados a partir del 01 de noviembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 30 de noviembre de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y documentos conformantes del expediente de ampliación de plazo.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 37-2019-GRA-GG/GRI-SGO-UAQ/RO, del Residente de Obra Ing. Urbano Antezana Quispe, e Informes N° 005 y 007-2019-GRA-GRI-SGSL/SO-ING-JDHP, del Inspector de Obra John D. Huamani Palomino, Opinión Legal N° 84-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la remisión del expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

SGSL/masm  
11/12/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA  
GERENTE REGIONAL